



0354

01101/001/2024

14 de Noviembre del 2024 | Zapopan, Jalisco

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

PRESENTE

MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN y **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, personas regidoras, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 15; 35, fracción I, y 43 fracciones II, III y VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, proponemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno el presente **Punto de Acuerdo**, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento invite a quienes integran este Pleno, es decir, al Presidente Municipal, al síndico, y a las personas regidoras que presiden las veinte Comisiones Edilicias, suscriban el *Pacto Zapopan por las Mujeres y las Niñas*, a reconocer su propósito y asumir los compromisos en el desempeño del servicio público acordes con el marco legal constitucional de defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, como acto simbólico en el marco de la conmemoración del *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*, para lo cual nos permitimos formular los siguientes puntos de:

I. ANTECEDENTES

En el año de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 48/104 para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



Sala de Regidores

Unidad Administrativa CISZ | 4to. Cuarto Piso
 Av. Prolongación Laureles 300 | Colonia Tepeyac esquina
 Blvd. Panamericano, C. P. 45150, Zapopan, Jalisco, México
 Tel. 33 3818 2200 ext. 1539
 www.zapopan.gob.mx

En consecuencia, el 17 de diciembre de 1999, la misma Asamblea General —mediante su Resolución A/RES/54/134— designó el 25 de noviembre como *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. En latinoamérica este día ha sido elegido como un acto que honra la memoria de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, tres activistas políticas de la República Dominicana que fueron asesinadas en 1960 por orden del dictador dominicano, el general Rafael Leónidas Trujillo. Su muerte urgó la necesidad de colocar en las agendas públicas la discusión acerca de la violencia de género (CNDH 1).

Actualmente, el Estado mexicano tiene ante la Organización de las Naciones Unidas obligaciones urgentes y necesarias de política pública que accionar para alcanzar la igualdad de género, acciones preventivas y de atención que sancionen y erradiquen, en el marco de los derechos humanos, las violencias contra las mujeres y niñas.

II. CONTEXTO

La violencia contra las mujeres y niñas constituye una de las violaciones a derechos humanos más prevalentes y generalizadas a nivel mundial, que afecta gravemente su vida, dignidad, salud física y mental. Se manifiesta de diversas formas, de manera física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Además, puede ocurrir en el ámbito público o privado, como el hogar, el trabajo, la escuelas, en la comunidad y hasta en las plataformas digitales. Sus causas son diversas y multifactoriales, porque la violencia contra las mujeres y niñas tiene raíces históricas y profundas en las estructuras de poder desigual entre los géneros, las cuales propician y perpetúan la discriminación y la subordinación de las mujeres, que como fenómeno estructural está arraigado en normas y creencias que reproducen y sostienen la desigualdad de género.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2021), 30% de las mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual a manos de su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. En México las cifras son más altas y preocupantes, evidenciando que la 7 de cada 10 mujeres mayores de 15 años han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. El tipo psicológico es la que presenta mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%) (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI a, 2021).

En Jalisco, la problemática de la violencia contra las mujeres es una realidad persistente que requiere atención inmediata y acciones urgentes. En 2021, según datos recolectados por el propio INEGI, el 72% de las mujeres declararon haber sufrido, por lo menos, un incidente de violencia durante su vida. De ellas, el 54% experimentó violencia psicológica, 35.2% violencia física, 53.7% sexual y 30.5% económica o patrimonial o discriminación. Además, 5 de cada 10 mujeres jaliscienses expresaron haber sufrido violencia en el espacio comunitario (parques, transporte público, calle, etc.) y 4 de cada 10 con su pareja sentimental (INEGI b, 2021).

A pesar de los esfuerzos realizados, a nivel municipal la violencia contra las mujeres también continúa siendo un desafío en la lucha por garantizar una vida libre de violencias y discriminación. De acuerdo con el *Diagnóstico de violencia de género y acoso sexual en los espacios públicos y doméstico en Zapopan*, conducido en 2023 por el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, la violencia física ejercida por la pareja es la más común en el municipio, con 15.1% declarando que han recibido malos tratos, burlas, desprecio, insultos, celos, generar sentimientos de inferioridad. Además, el 7.1% de las mujeres de 35 a 44 años informan haber sufrido violencia física que tarda menos de 15 días en sanar por parte de su pareja. En términos de violencia familiar, 20% de las jóvenes de entre 15 y 17 años señalaron haber sufrido violencia psicológica por parte de familiares cercanos.

Como se reconoce en el diagnóstico municipal, la violencia física y psicológica en pareja y en familia constituyen preocupaciones importantes a nivel municipal, específicamente porque están naturalizadas en el contexto patriarcal, creando sentimiento de culpa por parte de las víctimas y generando dificultades para reconocer la violencia (Inmujeres Zapopan, 2023).

El anterior contexto es el marco de referencia inmediata en el que se inserta la propuesta de promover la suscripción de este pacto solidario entre las y los integrantes del Pleno, por lo que se hace necesario justificar su pertinencia, darle sustento legal y argumentar la motivación para la presentación del siguiente punto de acuerdo, lo que hacemos teniendo en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Primera.- Atendiendo a que la Organización de las Naciones Unidas (1), calcula que a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida y que se trata de una lacra que se ha intensificado en diferentes entornos, incluidos el lugar de trabajo y los espacios en línea, pero además, se ha visto agravada por los conflictos y el cambio climático.

Segunda.-. Priorizando que el derecho humano de las mujeres y niñas a vivir sin violencias atraviesa por sus derechos de no discriminación y a la igualdad, su vigencia y cumplimiento se debe abordar por las instancias y órganos del Estado mexicano a la luz de las disposiciones que contienen los artículos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido, en primer término, de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y reconociendo que el derecho

a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un principio que debe regir el diseño y ejecución de las acciones de política pública.

Conforme a nuestra Carta Magna, todas las autoridades tienen la obligación de promover el respeto, la protección y otorgar garantías para la vigencia de los derechos humanos, que deberán cumplirse bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, las autoridades, dependencias e integrantes del Ayuntamiento y el Gobierno Municipal de Zapopan, como parte integral del Estado mexicano tenemos la responsabilidad de atender, prevenir, y erradicar las violaciones a derechos humanos de las mujeres y niñas a garantizar su derecho a vivir sin violencia ni discriminación.

Tercera.- Es esencial partir del conocimiento de que los derechos humanos de las mujeres se encuentran comprendidos en diversos instrumentos internacionales, de tal suerte que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, firma que:

...son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Cuarta.- Las distintas violencias que atentan contra la vida, libertad e integridad de las mujeres y las niñas ha sido conceptualizada en diversos instrumentos normativos, tanto a nivel nacional como internacional, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco acorde con la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belém do Pará*) ratificada en México el 19 de junio de 1998, define la: “violencia contra la mujer”, como:

“...cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, considerando todas las modalidades y tipos establecidos en la Ley General y la estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.”

Es de resaltar que la *Convención de Belém Do Pará*, reconocida como ley vigente en nuestro país, exige a los Estados Parte condenar toda violencia contra las mujeres y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y medidas específicas para:

[...]fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

Quinta.- Considerando que el Municipio, en los términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución mexicana y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representa un nivel de gobierno que integra la división territorial y es base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; en materia de sus deberes para promover la vigencia de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50, fracciones I, VIII y XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, le corresponde cumplir con sus atribuciones, en concordancia con la política nacional y estatal, de instrumentar y articular, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Además, al ser el Municipio parte de la conformación del Estado mexicano, no debe obviarse su obligación, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sexta.- El *Pacto Zapopan por las Mujeres y las Niñas* se promueve como una acción conjunta por parte de todas y todos los servidores públicos que conformamos el Pleno del Ayuntamiento, para conmemorar el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” que internacionalmente se instaure los días 25 de noviembre de todos los años para denunciar las condiciones estructurales que en los países propician la violencia contra las mujeres y niñas por factores de desigualdad y discriminación, y para visibilizar la necesidad urgente de adoptar políticas públicas permanentes de prevención, atención, sanción y erradicación con enfoques de la perspectiva de género e interseccionalidad.

Por otra parte, el objetivo del *Pacto Zapopan por las Mujeres y Niñas* se configura como una acción de política pública de prevención que incentive a la administración municipal, para que a través de sus diversos órganos, dependencias y funcionariado público, activen sus tareas, planes y programas desde la perspectiva de género para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este Pacto se inserta en las obligaciones de la autoridad municipal que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2 y 31 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, tienen como deber:

[...] evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones y lograr que la sociedad perciba todo tipo de violencia contra las mujeres como un evento violatorio de derechos humanos y como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana

Séptima. En la medida en que se reconozca la vigencia del derecho humano de las mujeres a vivir sin violencias y se promueva la comprensión de que un mundo sin violencia de género contribuye al progreso y avance cultural, económico y a la paz que tanto reclamamos en nuestras sociedades, en esa medida habremos avanzado en la erradicación de esta violencia.

Octava.- Enseguida se transcribe el documento objeto de este Punto de Acuerdo:

PACTO ZAPOPAN POR LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

25 de Noviembre de 2024

En el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, que se conmemora en esta fecha y atendiendo a nuestras obligaciones en materia de prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, asumidas por el Estado mexicano a la luz del Artículo Primero Constitucional mediante la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) el 19 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 40, 50 y demás aplicables de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en los artículos 4, 10, 41 y demás conducentes de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, así como en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan y el diverso 43, fracciones II, III, VIII y relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, comparecemos a la

firma del presente documento y nos comprometemos con las mujeres y niñas de nuestro Municipio mediante la suscripción de este Pacto para:

RECONOCER la necesidad de tomar acciones y medidas, desde nuestras respectivas atribuciones y deberes, con carácter de permanentes y urgentes para combatir todo tipo de actos o conductas, que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres y niñas, tanto en el ámbito público como en el privado.

ORIENTAR nuestro trabajo a la adopción de políticas y estrategias necesarias para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para contribuir a la eliminación de estereotipos y prejuicios, así como de aquellas prácticas cotidianas y conductas normalizadas basadas en la noción equivocada de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en roles estereotipados de hombres y mujeres por razones de género.

ATENDER nuestro mandato constitucional de crear condiciones dentro del Municipio de Zapopan para que las mujeres y las niñas puedan ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y asumir con responsabilidad nuestro deber de identificar, combatir y contribuir a la erradicación de aquellas problemáticas que impidan, obstaculicen o anulen el libre ejercicio de esos derechos.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento:

SUSCRIBIMOS el presente acuerdo como acción detonadora para dar cuenta de nuestra convicción de protección y vigencia de los derechos de las mujeres y las niñas y, como consecuencia, nos comprometemos en el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIIMINACIÓN DE LA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, a llevar a cabo las siguientes:



ACCIONES

PRIMERA: Desde nuestros respectivos ámbitos de competencia a través de nuestro trabajo edilicio y comisiones que presidimos o integramos, presentaremos al menos una vez al año una iniciativa, campaña o programa que tenga como objeto o resultado disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de las violencias contra las mujeres.

SEGUNDA: Nos comprometemos a analizar cada dictamen de iniciativa y punto de acuerdo desde los enfoques de perspectiva de género e interseccionalidad, así como bajo el principio de la no discriminación contra las mujeres. Esto con el objetivo de reconocer y abordar las distintas realidades y desigualdades históricas y estructurales que afectan a las mujeres y a otros grupos en situación de vulnerabilidad por razones de género.

TERCERA: Identificar el impacto diferenciado que tienen entre mujeres y hombres, las decisiones de política pública y priorización, respecto al ejercicio del presupuesto municipal, los proyectos de iniciativas y puntos de acuerdo que se presenten y aprueben, propuestas, programas, campañas y acciones que se emprendan desde nuestros respectivos ámbitos de competencia. Lo exterior implica evaluar cómo se van a beneficiar a mujeres, niñas y adolescentes en Zapopan y cómo contribuyen estas acciones de política pública a la prevención y/o reducción de las violencias que viven las mujeres, niñas y adolescentes en el municipio.

CUARTA: Fomentar la cooperación interinstitucional y transversal entre las distintas áreas del gobierno municipal, los organismos públicos descentralizados y las organizaciones de la sociedad civil que contribuyen a la erradicación de la violencia de género y en contra de las mujeres.

QUINTA: Como mecanismo de seguimiento al cumplimiento de este Pacto, nos comprometemos a rendir cuentas por escrito de forma anual, en el marco de los días 25 de noviembre de los tres años que dura la presente administración, respecto de los avances y trabajo edilicio realizado en el marco de la suscripción de este Pacto Zapopan por las Mujeres y Niñas.

POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

Novena.- En consecuencia, se somete a la atenta consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su votación, el siguiente:

IV. ACUERDO

ÚNICO: En el marco del *DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*, se invita a las y los integrantes del Ayuntamiento a suscribir y cumplir el "Pacto Zapopan por las Mujeres y las Niñas", con el propósito de hacer visible nuestro compromiso institucional para motivar acciones de política pública que garanticen y protejan el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias.

V. REFERENCIAS

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Consulta: 12 Nov 2024*

<https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer-1>

Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas Para Igualdad Sustantiva. (2023). *Diagnóstico de violencia de género y acoso sexual en los espacios públicos y doméstico en Zapopan.*

<https://inmujereszapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/Diagnostico-violencia-2023-para-impression-y-publicacion-1.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares. Jalisco.*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/14_jalisco.pdf

NACIONES UNIDAS. *No es excusa.*

<https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer.*

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>



María Inés Mesta Orendáin
Regidora

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco; a 14 de Noviembre del año 2024



José Pedro Kumamoto Aguilar
Regidor



Sala de Regidores

Unidad Administrativa CISZ | 4to. Cuarto Piso
Av. Prolongación Laureles 300 | Colonia Tepeyac esquina
Blvd. Panamericano, C. P. 45150, Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 3818 2200 ext. 1539
www.zapopan.gob.mx